

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Diez (10) de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00844.

En atención al informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda, se ordena oficiar al Juzgado Ochenta y Cinco (85) Civil Municipal de esta ciudad, transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Siete (67) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, acorde a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2019, para que dentro del término de la distancia se sirvan remitir en forma íntegra la actuación adelantada por ese Despacho Judicial en el expediente con radicación No. 11001 40 03 085 2018 - 00769 00.-

Lo anterior teniendo en cuenta que esa sede judicial mediante proveído calendado 23 de septiembre de 2020, dispuso el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que en el escrito de reforma de demanda se solicita el recaudo de pretensiones por un valor superior a los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes y al revisar las documentales remitidas por el Juzgado en mención, se observa que no se remitió la demanda inicial, el auto admisorio de aquella ni el escrito de reforma de demanda que se enuncia en el proveído que rechazó la demanda.-

Procédase de conformidad por secretaría y déjense las constancias de rigor.-

Cumplido lo anterior y una vez allegada la respuesta requerida, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 216, hoy 13 de diciembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.